



ACUERDO No. CSJMEA20-4  
15 de enero de 2020

“Por medio del cual se reanuda el tiempo de vacaciones colectivas a un funcionario y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura para que en coordinación con los Tribunales, organizarán los turnos de la vacancia judicial de fin de año, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-124 del 10 de octubre de 2019, realizó la fijación de los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales adscritos a cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre el veinte (20) de diciembre de 2019 y hasta al trece (13) de enero de 2020, inclusive, por el cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante correo electrónico de enero 13 de 2020, Luis Enrique Cabrera Rojas, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, a partir del 4 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, como consecuencia del aplazamiento de las mismas, para que garantizará la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Puerto López (Meta), conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-124 de 2019.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante veintidós (22) días calendario, a partir del 4 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

Adicionalmente, se comunicará el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de que se efectuó la provisión del reemplazo del funcionario Luis Enrique Cabrera Rojas, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto

López, por el término que dure el disfrute del tiempo de las vacaciones, para que se garantice la prestación del servicio de justicia en esa sede territorial.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, a favor de Luis Enrique Cabrera Rojas, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 4 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, para que se efectuó la provisión del reemplazo del funcionario Luis Enrique Cabrera Rojas, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, por el término que dure el disfrute del tiempo de las vacaciones, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en esa sede territorial.

**Parágrafo 1:** En caso de proveerse el cargo en Encargo, se debe advertir al designado que no hay lugar al pago de la diferencia salarial y que su nominador no podrá nombrar en el cargo que ostentan en propiedad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 344 de 1996

**Parágrafo 2:** En caso de no ser posible la provisión del cargo, se requiere que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio informe a este Consejo Seccional, lo más pronto posible, con el fin de realizar la modificación de la Unidad Judicial para garantizar el acceso al servicio de justicia en Puerto López (Meta).

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico [j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co) [lenriquecabrerar@yahoo.es](mailto:lenriquecabrerar@yahoo.es) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Vicepresidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-32 / ENERO 14 DE 2020